



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12.

0005843

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
120522	LUNATICS S.A.	30	15/07/2005	GUAYAQUIL	18/08/2005	GUAYAQUIL
131067	LUNEMAR S.A.	38	30/04/2008	GUAYAQUIL	28/05/2008	GUAYAQUIL
131417	LUNG HING ECUADOR CHEMICAL S.A.	21	17/01/2008	GUAYAQUIL	04/07/2008	GUAYAQUIL
132746	LUNIRO S.A.	25	22/09/2008	GUAYAQUIL	24/10/2008	GUAYAQUIL
131568	LUPIRAT S. A.	25	01/07/2008	GUAYAQUIL	24/07/2008	GUAYAQUIL
119709	LUROS HNOS S.A.	30	05/07/2005	GUAYAQUIL	08/07/2005	GUAYAQUIL
131633	LUVICONSA S.A.	20	22/07/2008	GUAYAQUIL	30/07/2008	GUAYAQUIL
122382	LUYER S.A.	30	13/03/2006	GUAYAQUIL	20/03/2006	GUAYAQUIL
132470	LUZCAR S.A.	16	20/08/2008	GUAYAQUIL	10/09/2008	GUAYAQUIL
123797	LYON GLOBAL OUTSOURCING SERVICES S.A. LUYMAR	7	22/05/2006	GUAYAQUIL	29/06/2006	GUAYAQUIL
25627	M.B.S. MANUEL BARREZUETA SANCHEZ C. LTDA.	30	04/05/1982	GUAYAQUIL	26/10/1982	GUAYAQUIL
71936	M.R.Z. JURISCONSULTOS S.A.	23	09/01/1995	GUAYAQUIL	16/02/1995	GUAYAQUIL
132710	MAACORPSA S.A.	29	14/10/2008	GUAYAQUIL	30/10/2008	GUAYAQUIL
107698	MABEDALS S.A.	21	17/01/2002	GUAYAQUIL	05/03/2002	GUAYAQUIL
116850	MABOR S.A.	15	08/06/2004	GUAYAQUIL	22/09/2004	GUAYAQUIL
122493	MABRICH S.A.	25	09/03/2006	GUAYAQUIL	23/03/2006	GUAYAQUIL
134922	MACARONI S.A.	7	21/04/2009	GUAYAQUIL	15/07/2009	GUAYAQUIL
135564	MACCENTEXSA S.A.	30	07/09/2009	GUAYAQUIL	15/09/2009	GUAYAQUIL
130944	MACHJARAM S.A.	30	29/04/2008	GUAYAQUIL	09/05/2008	GUAYAQUIL
117912	MACODIS S.A.	32	16/12/2004	GUAYAQUIL	17/01/2005	GUAYAQUIL
81669	MACOGROSA S.A.	38	04/05/1998	GUAYAQUIL	05/06/1998	GUAYAQUIL
125660	MACOPCI MARTINEZ ARREGUI CONSTRUCCIONES DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES S.A.	25	28/11/2006	GUAYAQUIL	14/12/2006	GUAYAQUIL
136065	MACROAGENCIA S.A.	30	28/10/2009	GUAYAQUIL	24/11/2009	GUAYAQUIL
118753	MACROCONSTRUCCIONES S.A.	11	18/03/2005	GUAYAQUIL	29/03/2005	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INA-F-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.- ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 28 SEP 2012

Abel. Ronquillo

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/AGP.-

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.439

FECHA DE REPERTORIO:28/may/2013

HORA DE REPERTORIO:16:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0005843, dictada el 28 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 69.179 a 69.185, Registro Mercantil número 10.360.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 24439



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 31 de mayo de 2013

REVISADO POR:



Nº 9569297

IMP. IGM